

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Noviembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor de la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 320.000 pesetas al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondientes al actual año económico de 1897-98, cap. 18, art. 2.º de la Sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», destinado á continuar las obras de restablecimiento de las líneas telegráficas.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de

la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 2.603 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondientes al actual año económico de 1897-98, para completar el pago de las dietas devengadas por los Delgados que, en representación de España, concurren en el Congreso postal celebrado en Washington en Mayo último.

Art. 2.º El mencionado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan, sobre las obligaciones que se satisfagan, y á no ser posible, con la Deuda flotante del Tesoro.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ULTRAMAR

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana la cátedra de Elementos de Economía política y estadística y Elementos de Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 600 pesos y 900 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga, los Profesores supernumerarios y Auxiliares de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y los Catedráticos de igual asignatura de las Escuelas de Comercio que lleven tres años en propiedad. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y

profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario, B. Quiroga.

(Gaceta del 9 de Noviembre).

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

15 de Octubre de 1897. D. Agustín Catalán y Latorre contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Septiembre de 1897, sobre que le declara incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Zaragoza.

Idem de id. id. D. Francisco Cantín Gamboa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Septiembre de 1897, que le declara incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Zaragoza.

Idem de id. id. Ayuntamiento de Lorca (Murcia) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Julio de 1897, sobre liquidación definitiva de sus débitos, formada en cumplimiento de la instrucción de 15 de Abril de 1895.

16 de id. id. D. Mariano Montserrat y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Julio de 1897, sobre inclusión en el escalafón de Médicos Directores de baños de D. Guillermo Rabello.

Idem de id. Id. Ayuntamiento de Níjar (Almería) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Julio de 1897, sobre la ex-

cepción de la venta por el Estado de varios terrenos en concepto de aprovechamiento común pertenecientes á dicho Ayuntamiento.

Idem de id. id. Doña Eladia Araujo contra el acuerdo de la Junta de Clases pasivas en 8 de Abril de 1896, sobre derecho á la transmisión de una pensión.

23 de id. id. D. José María Barrachina Díaz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Agosto de 1897, sobre conducción de las materias y productos para la elaboración de jabones y alcoholes al depósito administrativo establecido por el Ayuntamiento de Castellón.

Idem de id. id. D. Federico Villalba Díez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Mayo de 1897, sobre transmisión de pensión de Montepío de Ministerios que disfrutó su madre Doña Carolina.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 25 de Octubre de 1897.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo. (Gaceta del 26 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4443

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

CIRCULAR

Esta Sección provincial, en sesión del día 9 del corriente, acordó hacer público que en la Secretaría de la misma (Plaza de Prim, núm. 7), se admitirán durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente circular en el Boletín oficial, los pedidos de cepas americanas que hagan los propietarios de los distritos filoxerados de la provincia que deseen obtener dichas plantas de los Viveros que la misma tiene á su cargo.

Al hacer el correspondiente pedido y á fin de evitar algunos de los abusos que han venido sucediéndose en años anteriores, la Sección se reserva el derecho de pedir á los peticionarios el correspondiente recibo de la contribución territorial que los mismos satisfagan.

Asimismo se acordó que para este

año satisfagan los adquirentes, en el acto de entregarles el talón para recogerlas, el importe de las plantas que tomen, á los precios que á continuación se detallan:

Vides americanas

Variedades existentes en los Viveros de la Sección y sus precios.

Table with columns: ESTAQUILLAS, EL MILLAR, Pesetas. Rows include Riparia Gloria, Id. Grand Glabre, Id. Raymond, etc.

Table with columns: BARBADOS, EL CIENTO, Pesetas. Rows include Riparia Gloria, Id. Grand Glabre, Id. Raymond, etc.

Una vez terminado el plazo de admisión de pedidos, la Sección publicará el número de plantas de que podrán disponer cada uno de los solicitantes y el plazo hábil para recogerlas.

Tarragona 11 de Noviembre de 1897. El Gobernador civil Presidente, Miguel Aguado y González.—P. A. de la S. P., el Secretario interino, Ramón Pobo.

Núm. 4444

Edicto de primera subasta de fincas

Don Antonio Ferrer Escoda, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896 1897, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núms. 42 y 47.—Débito 44.04 pesetas.—Ramón Cartañá Camell (a) Boveret.—Una casa calle de las Masías, núm. 72; 450 pesetas.

Y otra casa calle de las Masías, núm. 75; 250 pesetas.

Núm. 56.—Débito 15.67 pesetas.—Herederos de José Cartañá Ollé.—Una casa calle de la Villa, núm. 21; 440 pesetas.

Núm. 152.—Débito 6.90 pesetas.—Mariana Pedrol Llorens.—Una pieza de tierra partida Aubareda, 151 ptas.

Núm. 155.—Débito 10.74 pesetas.—Herederos de Martín Robusté Cartañá.—Una pieza de tierra partida Mongois, 718 pesetas.

Núm. 163.—Débito 21.27 pesetas.—Isabel Odena Altisench.—Una casa en el camino de Lilla, núm. 40; 500 ptas

Núm. 164.—Débito 47.90 pesetas.—Pedro Rosell Galofré.—Una pieza de tierra partida Borqueras, 334.60 ptas.

Núm. 165.—Lorenzo Odena Odena.—Un pajar en la calle de las Masías, núm. 5; 175 pesetas.

Núms. 165 y 234.—Débito 14.24 pesetas.—Juan Rosell Miró.—Una pieza de tierra partida Font den Grau, 631 pesetas.

Y una casa en la calle de la Plaza, núm. 13; 750 pesetas.

Núm. 198.—Débito 6.67 pesetas.—José Vergés Tous.—Una pieza de tierra partida Bosch de la Vila, 537 ptas.

Núm. 220.—Débito 6.18 pesetas.—Ramón Carnice Oliva, de La Riba.—Una pieza de tierra partida Solans, 590 pesetas.

Núm. 279.—Débito 7.39 pesetas.—José Roselló Felinet.—Una pieza de tierra partida Devesa, 220 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 23 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas, que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilavert 8 de Noviembre de 1897.—Antonio Ferrer.

Núm. 4445

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del primer trimestre de 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 253.—Débito 6.73 pesetas.—Antonio Plana, vecino de Catllar.—

Una casa situada en el barrio de Ardeña, núm. 28; 416.67 pesetas.

Núm. 204.—Débito 42.84 pesetas.—José Sanromá, hoy Miguel Sanromá y Sanromá, vecino de Vespella.—Una pieza de tierra partida de Ardeña, 1.080 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 18 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Riera 11 de Noviembre de 1897.—Manuel Recasens.

Núm. 4446

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, el de 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, conta-

dos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 8 de Noviembre de 1897.—El Rector, M. Durán y Bas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4447

CÉDULA

En los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia sigue en nombre propio el Procurador D. José Fernández Alvarez, contra los ignorados herederos ó derecho habientes de María Anguera Cavallé, en reclamación de un crédito hipotecario de quinientas pesetas, intereses y costas, se ha embargado á dichos ignorados herederos ó derecho habientes la parte que á cada uno de ellos corresponda y corresponder pueda por todos sus derechos en la propiedad, frutos, rentas y productos producidos y podidos producir, y el derecho de percibir los frutos en usufructo de cinco piezas de tierra situadas en el término de Alforja, partidas respectivamente «Garrigot», «Sorts», «Clós», «Sorts», y «Devesas» y una casa situada en dicha villa de Alforja, calle Plá de Nabrill, número diez y siete.

Y como se ignora el actual paradero de aquellos ignorados herederos ó derecho habientes, por la presente se les requiere de pago y se les cita de remate; previniéndoles que si dentro del término de nueve días no comparecen debidamente representados por medio de Procurador á fin de oponerse á la ejecución trabada para asegurar aquellas responsabilidades, serán declarados rebeldes y seguirá su curso el juicio sin mas citarles ni oírles ni se les harán más notificaciones que las que determina la ley; haciéndoseles además saber que quedan en Escribanía á su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

Reus nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Por disposición de S. S., el Escribano, Juan Sardá.

Núm. 4448

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la pieza separada de responsabilidades civiles, dimanante de la causa sobre disparo y lesiones contra Ramón Roig Farré, apodado Perapau, se hace saber á éste que en la tercera subasta celebrada para la venta de una casa sita en la calle de Ribé, de esta villa, y de una pieza de tierra que radica en la partida Bonagarriga, del término de Guardia dels Prats, se ofrecieron por Matías Miró Roig veinte y cinco pesetas por la casa y doce pesetas por la pieza de tierra, á fin de que dentro de los nueve días siguientes venga á hacer pago de las responsabilidades por que se procede y librar dichos bienes, ó presente persona que mejore la postura, mediante el depósito legal; bajo apercibimiento, caso contrario, de aprobarse el remate.

Y para que pueda servir de notificación en forma, expido la presente que firmo en Montblanch á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Ramón Viñas, Escribano.